

## **Reglamento de Alumnos**

### **Son Obligaciones de los alumnos:**

1. Cumplir con el ochenta por ciento (80%) de asistencia en cada materia que cursa.
2. Abonar del 1ro. al 10 de cada mes el arancel y/o cuota estipulado por el Consejo Directivo del Colegio.
3. Justificar las inasistencias al curso y a los exámenes prefijados con un certificado médico perteneciente a organismo público nacional o provincial.
4. Respetar los derechos de propiedad intelectual del material que se exhibe en clase y del que se entrega para estudio.
5. Solicitar al docente o disertante del curso autorización expresa para la grabación de una clase.
6. Solicitar el permiso de examen ante el Área Académica.
7. Rendir la evaluación que estipule el docente en la fecha prefijada.

### **Son Derechos de los alumnos:**

1. Rendir los exámenes parciales y finales siempre que mantenga su condición de regular.
2. Solicitar del Área Académica del Colegio, los programas y antecedentes de cada asignatura.
3. Solicitar el reintegro del arancel abonado en los supuestos expresamente estipulados.
4. Acceder al uso y retiro de libros de la biblioteca, (en los casos de los alumnos no matriculados) con independencia de su carácter de matriculado al Colegio.

### **Condición de alumno regular:**

Se considera alumno regular a quien haya cumplido con el ochenta por ciento (80%) de la asistencia y se encuentre al día con el arancel del curso.

### **Pérdida de la condición regular:**

El alumno perderá su condición de alumno regular:

1. Por el incumplimiento injustificado del ochenta por ciento (80%) de la asistencia.
2. Por la falta de pago del arancel en los siguientes supuestos:
  - a. Cuando el arancel se abone en un solo pago: La falta de pago del arancel, en la segunda clase, dará derecho a las autoridades a excluirlo del curso.
  - b. Cuando el arancel se abone en dos (2) cuotas mensuales: La falta de pago de la primera cuota dará derecho a las autoridades a excluirlo del curso.
  - c. Cuando el arancel se abone en más de dos (+2) cuotas mensuales: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, dará derecho a las autoridades a excluirlo del curso, sin perjuicio de lo normado para las evaluaciones.

### **Renuncia:**

Cuando un alumno decida suspender y/o renunciar a un curso y/o Carrera, deberá solicitar la baja formal por escrito ante las autoridades del Área Académica, a fin de que se proceda a la liquidación de lo efectivamente cursado y al reintegro correspondiente en su caso.

### **Condiciones para ser evaluado:**

Son requisitos para rendir examen y/o entregar un trabajo monográfico final mantener la condición de alumno regular. Dicha condición se acreditará con un permiso de examen emitido por el Área Académica. El permiso de examen deberá ser presentado al docente en el momento de rendir.

### **Instrucciones para la entrega de trabajos.**

1. La fecha de entrega de trabajo final determinada por el docente equivale a una fecha de examen final.
2. El día de entrega de trabajo el alumno deberá encontrarse al día con sus pagos, caso contrario el trabajo será recepcionado con carácter condicional, rótulo que se consignará en el respectivo comprobante.
3. Acreditado el pago de lo adeudado, el Área Académica remitirá "el trabajo" al docente a los fines de su corrección.
4. No se le remitirá a ningún docente el trabajo monográfico sin antes haber acreditado la condición de alumno regular estipulada por el reglamento del Colegio.

### **Reintegro:**

El reintegro del arancel sólo procederá:

1. Cuando el curso no se hubiere iniciado, sin descuento alguno.
2. Cuando el curso se hubiere iniciado, con un descuentos del diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos.

Todo reintegro deberá ser solicitado por escrito en el Área Académica consignando las razones del mismo.

### **Intereses por Mora:**

Las autoridades del Colegio podrán percibir intereses ante la falta de pago de las cuotas acordadas.

### **Reprobación de materia:**

El alumno que habiendo cumplido con el ochenta por ciento (80%) de asistencia y habiendo efectuado el pago del curso, hubiere reprobado la asignatura, deberá cursarla nuevamente en el siguiente período lectivo abonando la totalidad del arancel.

### **Fecha de entrega de Trabajos:**

En los cursos del Área Académica, excepto los que rijan por Convenio UBA, el examen final o la entrega del trabajo monográfico deberá verificarse dentro de los seis meses de finalizado el curso.

### **Becas:**

Para los alumnos beneficiados con una beca, la falta de pago de una (1) cuota dará derecho a las autoridades del Colegio a proceder a la cancelación de dicho beneficio.

### **De las Carreras de Especialización:**

#### Título II De las Carreras de Especialización.

Las Carreras de Especialización dictadas mediante convenio de transferencia de Tecnología con la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tienen la siguiente reglamentación especial:

A.: Todos los cursos que se dicten en las Carreras de Especialización en la sede del Colegio de Abogados se regirán por las reglamentaciones específicas dictadas por la Universidad de

Buenos Aires y el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

B.: Según Resolución 12132/98 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de fecha 9 de diciembre de 1998, se ha aprobado el funcionamiento de los cursos que se dictan en el Departamento de Posgrado, a saber:

#### **Sobre las evaluaciones y la asistencia:**

- No se considerarán aprobados ni generarán créditos computables para las carreras y programas que se dictan en el Departamento de Posgrado aquellos cursos o módulos con relación a los cuales sus cursantes no fueren objeto de una evaluación que, con el rigor y exigencia propias del sistema de estudios de posgrado, permitan verificar que los cursantes han asimilado el conocimiento que fuera objeto del curso o módulo del que se tratare. Corresponde al Director de la carrera... asegurar el cumplimiento de cada curso o módulo de los criterios de evaluación establecidos en cada caso en los términos de la reglamentación.
- Los sistemas de evaluación que se apliquen en cada curso o módulo deben ser propuestos por el Director de la carrera es especialización o, si aquel así lo dispusiere, por el profesor o profesores a cargo del curso. A los efectos de la calificación de esas evaluaciones se podrá optar entre el criterio numérico de (0 a 10), o el que reconoce cinco calificaciones conceptuales (insuficiente, aprobado, bueno, distinguido y sobresaliente). El sistema de evaluación y de calificaciones deberá ser comunicado al Departamento de Posgrado y, por su intermedio, al Consejo Directivo de la Facultad al momento de formularse la primer oferta. Una vez aprobada por el Consejo Directivo, permanecerá vigente hasta que el mismo dispusiere su modificación a propuesta del Director de la Carrera.
- Es también condición para la aprobación de cada curso el cumplimiento del requisito de asistencia a no menos del ochenta por ciento (80%) de las clases que lo componen. El profesor a cargo deberá constatar la asistencia a cada clase y dar cuenta a su finalización del cumplimiento efectivo de ese requisito por parte de cada uno de los alumnos aprobados.

#### **Sobre las actas conclusivas:**

- El acta conclusiva de cada curso que dé cuenta del cumplimiento del requisito de asistencia y de la calificación obtenida deberá labrarse dentro de los diez (10) días hábiles de completado el proceso de evaluación. El profesor a cargo del curso, con conocimiento y conformidad de la dirección de la carrera o programa respectivo, podrá fijar un segundo turno para hacer efectiva la evaluación, la que en tal caso tendrá lugar no menos de sesenta (60) días después de la fecha del primer turno, ni más allá de la fecha de conclusión del ciclo lectivo del semestre siguiente. Si se hubiere fijado este segundo turno, podrán someterse a la evaluación que en esa oportunidad se reciba los alumnos que no se hubieran presentado a rendirla en el primer turno, así como aquellos que no la hubieran aprobado en esa oportunidad. En cualquier caso, si la aprobación del curso del que se tratare fuere condición para hacer posible la inscripción en cursos del semestre siguiente, el proceso de evaluación, calificación y otorgamiento del acta conclusiva correspondiente al primer turno deberá completarse de modo de permitir la formalización de esa inscripción en tiempo oportuno. En relación con los alumnos que se presentaren en el segundo turno, se elaborará una acta conclusiva complementaria"

A: Carrera de Especialización en Derecho Penal: Resolución 2296, de la UBA.

- Exigencias para la obtención del Título: a. Título de abogado. b. Reunir como mínimo veintiocho (28) créditos (CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO -448 horas -: TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO -368- horas en el área y OCHENTA -80- fuera del área, dentro del cual queda incluido el puntaje correspondiente a los seminarios de investigación (CUARENTA Y OCHO -48- horas) c. Los aspirantes deberán aprobar cada una de las materias troncales y orientadas conforme a los siguientes elementos de evaluación: a) participación en clase, realización de los trabajos indicados por el profesor y examen final, oral y escrito; b) en las materias optativas se considerará igualmente la participación en clase y la actividad propuesta por el profesor, quien podrá optar para la evaluación por: un examen oral o escrito, realización de UNA (1) monografía o la resolución de un caso. La promoción de las asignaturas requiere el cumplimiento de OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia. En

todos los casos las evaluaciones tendrán lugar al finalizar el curso, salvo en las materias troncales y orientadas, cuyos exámenes se podrán rendir dentro del año de haber cursado la asignatura respectiva. En caso de haber obtenido una calificación insuficiente, el aspirante podrá rendir nuevamente la materia en DOS (2) oportunidades, en un plazo que no exceda de UN (1) año a contar de la fecha que rindió el examen anterior.

- La calificación final resultará: a) del promedio de las notas obtenidas en cada asignatura y b) de la evaluación de UNA (1) monografía final cuyo tema será propuesto por el alumno con aprobación del Director de la carrera. Esta monografía deberá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses de la aprobación de los cursos.

B: Carrera de Especialización en Asesoría Jurídica de Empresa Resolución Nro. 3437/99 de la UBA:

- Condiciones de regularidad: Para cumplir con las condiciones de regularidad, los alumnos deberán asistir al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las clases que se dicten en cada materia. Cuando una materia está integrada por más de UN (1) módulo deberán además cumplir con la asistencia al CINCUENTA POR CIENTO (50%) por lo menos de cada módulo. Deberán igualmente cumplir con el CIEN POR CIEN (100%) de cualquier tarea exigida por el profesor de la materia con fines evaluatorios, didácticos o de adquisición de conocimientos.
- Cada profesor establecerá, con aprobación del Director, las pautas de evaluación para aprobación de los respectivos cursos, las que deberán incluir una prueba final, escrita u oral, o la defensa oral de un trabajo que los alumnos pueden realizar fuera del aula.
- Requisitos para la graduación: Son requisitos para la graduación la aprobación de todas las materias en el caso de los alumnos regulares. Los alumnos irregulares, que durante un solo año lectivo no hayan cursado DOS (2) materias por causas que el Director de la Carrera justifique, deberán además aprobar UN (1) examen final de estado.

C: Carrera de Especialización en Derecho Tributario: Resolución Nro. 695917/99 de la UBA.

Exigencias para la obtención del Título:

- En todos los cursos para mantener la condición de regularidad se debe con el OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia a las clases y el CIEN POR CIEN (100%)\_de los trabajos exigidos por el profesor. Al mismo tiempo se deberá rendir y aprobar los exámenes parciales, si los hubiere, igual que el final, los que serán calificados con escala numérica de CERO (0) a DIEZ (10). La aprobación se obtendrá con calificaciones de CUATRO (4) puntos.
- Examen final: El examen final consistirá en una prueba escrita –de carácter práctico y 0 eliminatorio- y una segunda examinación oral, ante el tribunal que designe el Director de la Carrera y que deberá estar integrado por no menos de CUATRO (4) de los profesores encargados del dictado de las materias obligatorias de la Especialización. La evaluación final se publicará en el Departamento de Graduados un temario con no menos de SIETE (7) días corridos de antelación.
- Los alumnos que cursen las Carreras de Especialización deberán proveer al Area Académica de todos los elementos que requiera la Universidad de Buenos Aires para la obtención del título.

**ÁREA ACADÉMICA.**